

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

BLUESEANAUTIC VALENCIA S.L

(Sociedad Absorbente)

VALENCIA JET NÁUTICA S.L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento con lo dispuesto en el art.55.1 de la Real Decreto-Ley 5/2023, se hace público el proyecto común de fusión de VALENCIA JET NÁUTICA , S.L.U. que será absorbida por BLUESEANAUTIC VALENCIA, S.L., redactado y suscrito por los administradores de las dos sociedades con fecha 30 de septiembre de 2025 y publicado en la página web de las sociedades participantes en la fusión; proyecto que supondrá el traspaso en bloque a la Sociedad Absorbente del patrimonio social de la Sociedad Absorbida a título de sucesión universal, quedando subrogada la Sociedad Absorbente en todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida con carácter general y sin reserva ni limitación alguna, y con extinción vía disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida.

La fusión aprobada se efectúa atendiendo a lo dispuesto en el art 53.1 de la Real Decreto-Ley 5/2023, al tratarse de la absorción de una sociedad íntegramente participada.

En consecuencia no resulta necesaria para esta fusión:

- (i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones relativas al tipo de canje de las participaciones o participaciones, a las modalidades de entrega de las participaciones o participaciones de la sociedad resultante a los socios de la sociedad o sociedades absorbidas, a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho o a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a la sociedad resultante o a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan,
- (ii) los informes de administradores y expertos sobre el proyecto de fusión,
- (iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y

(iv) la aprobación de la fusión por la junta general de la Sociedad Absorbida.

De conformidad con el citado art.55.1 de la Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión, a examinar en el domicilio social el proyecto común y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los correspondientes auditores de las sociedades en que fueran legalmente exigibles y, en su caso, los informes de los administradores, los informes de los expertos independientes, o los balances de fusión cuando fueran distintos del último balance aprobado, o, en caso de sociedad cotizada, el informe financiero semestral, así como a obtener cuando no se haya publicado en la página web, la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

También, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y obligacionistas de la Sociedad Absorbente cuyos créditos no se encuentren suficientemente garantizados, a oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los términos señalados en el Real Decreto-Ley 5/2023 art.13.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el art.55 del Real Decreto-Ley 5/2023, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de la Sociedad Absorbente, a exigir la celebración de la junta general para la aprobación de la fusión, en el plazo de un mes desde la publicación del proyecto en los términos establecidos en este real decreto-ley.

En Valencia a 30 de octubre de 2025

Fdo: Miguel Chirivella Molina

Administrador Único de Valencia Jet Náutica S.L.U y de BlueseNautic Valencia S.L

